



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO

Volante: 24-1970
Fecha de recepción: 2/16/2024
Fecha del documento: 2/16/2024

Turnado a: C. GUILLERMO JAVIER FELIPE ÁVILA RESÉNDIZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

Referencia: COLGPEINN 06/24

Signado por: LIC. CECILIA AGUILAR MARCO
COPACO

Asunto: SOLICITA REINSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN.

Instrucciones:

- PARA SU TRÁMITE Y RESPUESTA CORRESPONDIENTE
- REMITIR COPIA DE LA RESPUESTA A LA SECRETARÍA PARTICULAR HACIENDO MENCIÓN AL NÚMERO DE VOLANTE..

Observaciones: MARCAR COPIA DE LA RESPUESTA A : ccpssecretariosemovi@gmail.com

Atentamente

Carlos Alberto Serdán Rosales
Secretario Particular



Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024
OFICIO COLGPEINN 06/24

0561-42

Mtro. Andrés Lajous Loeza
Secretario de Movilidad de la CDMX (SEMOVI)
Presente,

Estimado Andrés,

Nuevamente solicitamos tu apoyo para YA proceder con la implementación / instalación de PARQUÍMETROS en la Col. Guadalupe Inn, en la alcaldía Álvaro Obregón.

Sabemos la historia (de ya más de 15 años solicitándolos) que tenemos con este tema, enviando infinidad de oficios a administraciones pasadas, y a tu administración.

Entendemos lo que nos ha venido diciendo tu equipo durante años y el trabajo que han venido realizando; sin embargo, entenderás que cada paso que toman ha generado prácticamente toda tu administración en proceso, y el caso es que seguimos sin los PARQUÍMETROS en la colonia:

- Al inicio de tu administración, rehaciendo el reglamento y revisando las condiciones (esto tomó me parece que más de 2 años)
- Una vez que ustedes estuvieron conformes con el nuevo reglamento, para poder ser publicado, por la razón que sea, no se publicaba, lo cual tardó más de 8 meses (inclusive envié oficio sobre el tema)
- Ya publicado, ahora la razón es que no hay acuerdo con el concesionario

Esto lleva ya 6 años y no quisiéramos que se termine esta administración sin que tengamos y instalados los parquímetros.

En todo momento hemos llevado a cabo todo lo solicitado por ustedes (firmas, escritos, enuestas, reportes de autos, presentaciones, etc.), y no vemos el resultado de la insatallación de esta medida en la colonia.

Entendemos que siguen en la negociación con el concesionario o viendo qué hacer; sin embargo, seguimos en blanco.

Te agradeceré muchísimo de verdad el apoyo a todos los habitantes de la colonia Guadalupe Inn, con la instalación e implementación de los parquímetros. Nuevamente, qué requieren de nosotros para destravar esto y hacer que esto suceda?

Nuevamente te agradezco muchísimo el apoyo, y quedo pendiente.

Saludos

Saludos

Lic. Cecilia Aguilar Marco
COPACO Col. Guadalupe Inn



c.c.p.

Mtro. Salvador Medina Ramírez - Subsecretario de Planeación, Políticas y Regulación
COPACOS Col. Guadalupe Inn
Vecinos Col. Guadalupe Inn



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero del **Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 19, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquirieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."

